

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V	**Fecha de clasificación:**	28 de septiembre de 2026
	Área:	Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	
	Confidencial:	Contratos con folio:

1.- ARI 045 2026 C1	15.- ARI 202 2026
2.- ARI 064 2026 C1	16.- ARI 203 2026
3.- ARI 167 2026 C1	17.- ARI 205 2026
4.- ARI 170 2026	18.- ARI 208 2026
5.- ARI 172 2026	19.- COP 003 2026 C1
6.- ARI 176 2026	20.- COP 004 2026 C1
7.- ARI 177 2026	21.- COP 025 2026
8.- ARI 179 2026	22.- COP 026 2026
9.- ARI 182 2026	23.- COP 028 2026
10.- ARI 183 2026	25.- COP 029 2026
11.- ARI 185 2026	25.- COP 031 2026
12.- ARI 187 2026	26.- COP 032 2026
13.- ARI 190 2026	27.- COL 012 2026
14.- ARI 200 2026	

		Se testan los datos: 1.- Nacionalidad 2.- Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) 3.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP) 5.- Domicilio 6.- Firma
	Fundamento legal:	Artículo 102, 103 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Mtra. Lorena Arellano Jiménez** **Subdirectora de Administración**
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	





	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	• Punto número 4 de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 27 de octubre de 2026.



CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. PALOMA VIVIANA GÓMEZ PRESA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRODUCTOR"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

[redacted]

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico como consta en la Escritura Pública 34,703, volumen 1,430, de fecha 20 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaria Número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.





3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

[redacted] Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto **"EL CENTRO"**, tiene el interés en llevar a cabo una coproducción para la presentación del evento denominado: **"Calacas"**, el cual se sujetara bajo la modalidad de coproducción, con una división de ingresos de **30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **70% (SETENTA POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR"**; conforme al objeto del presente contrato.

Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL PRODUCTOR"** que:

a. Es una persona física de [redacted] en pleno ejercicio de sus facultades y derechos, así mismo manifiesta contar con Clave Única de Registro (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar la presentación del evento denominado **"Calacas"** mismo que se describe a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento, y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlo el día, lugar y horario establecido que se especifica en este.

e. Que tienen establecido su domicilio en: [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.





III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"LAS PARTES" celebran el presente instrumento que tiene como finalidad llevar a cabo una coproducción para la presentación del evento denominado: **"Calacas"**, el cual se realizara en las instalaciones de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, bajo la siguiente descripción:

[redacted]

1) Evento: **"Calacas".**

Fecha: **29 de octubre de 2026.**

Horario asignado: A las **19:00 horas.**

Montaje: el mismo día del evento, a partir de **las 09:00 horas.**

Lugar: **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"** con un aforo de **995 butacas**.

Se acompaña al presente contrato un plano de localización, que corresponde a la **Sala de Espectáculos** objeto de la coproducción, para su debida identidad. **(ANEXO I)**

SEGUNDA. COSTO POR FUNCIÓN. –
"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento y debido al evento artístico desarrollado, el costo del boletaje para la presentación descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico será el siguiente:

Evento	Costo del boletaje
"Calacas"	• **Entrada General: $250.00 pesos m.n.** (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) **Descuentos para la adquisición de boletos:** • 40% de descuento para niños (hasta agotar existencias) • 50 boletos al 40% de descuento para, Maestros, Estudiantes, INAPAM.



	• 50 boletos al 40% de descuento para empleados de CECUT.

[redacted]

AS PARTES" acuerdan destinar un cupo máximo de 75 (setenta y cinco) boletos de cortesía e los cuales 55 cortesías serán para **"EL CENTRO"** y 20 cortesías para **"EL PRODUCTOR"** ara la función del evento descrito en la cláusula primera de este instrumento. Estos boletos o tendrán valor nominal y queda estrictamente prohibida su venta o comercialización por ualquiera de las partes.

EGUNDA BIS. – Los boletos para el evento denominado **"Calacas"**, serán impresos por **"EL CENTRO"** y vendidos a través de sus taquillas.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -
"EL CENTRO" designa como administrador responsable del presente contrato a la **Lic. Elma Sughey Ibarra Real,** en su calidad de **Gerente de Promoción de Espectáculos** de la **Subdirección de Promoción Cultural**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

CUARTA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por la presentación del evento denominado **1) "Calacas"**, mencionado en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **Será el 30% (TREINTA POR CIENTO) para "EL CENTRO" y**
2. **Será el 70% (SETENTA POR CIENTO) para "EL PRODUCTOR".**

QUINTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por la actividad establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, lo correspondiente a **"EL PRODUCTOR"** será depositado posteriormente al corte por los ingresos totales por la actividad, para su liquidación.

"EL PRODUCTOR" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (cien por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla, por el concepto de boletos vendidos de la presentación descrita en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.





"EL CENTRO" emitirá a **"EL PRODUCTOR"** una factura por el porcentaje que le corresponderá de los ingresos obtenidos por la actividad, según lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, como se establece a continuación:

1) Por la presentación de **"Calacas"**, emitirá una factura por el 30% (treinta por ciento) de los ingresos obtenidos.

Esta se emitirá por el concepto de boletos vendidos según lo descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

[redacted]**. DE LAS OBLIGACIONES. –**

DE "LAS PARTES":

Convienen en que **"EL CENTRO"** puede dar por terminado anticipadamente la celebración del evento, sin perjuicio alguno del mismo, si **"EL PRODUCTOR"** no cumple con las CONDICIONES del presente instrumento.

Acuerdan que **"EL CENTRO"** no asumirá responsabilidad de ninguna naturaleza por la pérdida, extravío o robo de bienes antes, durante o después del evento. Asimismo, queda establecido que la custodia, vigilancia y resguardo de equipos, materiales o cualquier otro elemento instalado en la **Sala de Espectáculos**, será responsabilidad exclusiva de **"EL PRODUCTOR"** y de los participantes del evento.

III. Acuerdan que el **PAGO DE BOLETOS PARA EL ESTACIONAMIENTO** de los visitantes, empleados y el staff que acudan al evento objeto del presente contrato deberán pagar el estacionamiento por el tiempo que usen este servicio, sin ningún tipo de descuento en el costo.

DE "EL PRODUCTOR" realizará lo siguiente:

1. Organizar, planear y ejecutar la presentación del evento establecido en la **CLAUSULA PRIMERA** con toda responsabilidad y profesionalidad.
2. A realizar el contenido y el programa artístico, así como proporcionar la escenografía y utilería (en caso de ser requerida).
3. Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido.
4. Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad, con sus invitados, viáticos y contratos internos de la presentación.
5. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios exigidos por **"EL CENTRO"**.
6. Por último **"EL PRODUCTOR"** se obliga a cumplir estrictamente con el **Reglamento Interior de la Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, lo acepta y se le pone a la vista para su lectura, conocimiento y aplicación. **(ANEXO II).**





DE "EL CENTRO":

[redacted]

1. Otorgar todas las facilidades a **"EL PRODUCTOR"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma de las presentaciones establecidas en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.
3. Otorgar 5 (cinco) cortesías de estacionamiento, únicamente para las personas que pertenecen a la producción.
4. Se obliga que durante el montaje y ejecución de las diversas actividades se cubrirá con plantilla técnica completa de **"EL CENTRO"**.
5. Poner a disposición la **Sala de Espectáculos**, el día convenido para el evento, conforme a lo dispuesto en este instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y concluirá el **29 de octubre de 2026**; y específicamente para la actividad descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, por lo que, al vencimiento de este, **"EL PRODUCTOR"** se obliga a desocupar material y jurídicamente el inmueble.

OCTAVA. PAGO DE DERECHOS, PERMISOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. -
"EL PRODUCTOR" será responsable de obtener y mantener vigentes los trámites y se obliga a pagar todas las cargas tributarias, permisos, licencias, autorizaciones o anuencias necesarias generados para la realización del evento, ya sean de carácter municipal, estatal o federal o; estipuladas por las leyes, reglamentos, políticas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: anuencias de Protección Civil, Dirección de Bomberos, Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar, así como cualquier otro permiso requerido según la naturaleza del evento.

NOVENA. PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD OPERATIVA.
"EL PRODUCTOR" se obliga a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección civil, para el desarrollo del evento, asumiendo total responsabilidad sobre los siguientes rubros:

- Se obliga a contratar, bajo su costo y estricto apego a los dispuesto por la autoridad competente, **la prestación del servicio de ambulancia y asistencia médica prehospitalaria** para los usuarios (público o trabajadores) que se lleguen a accidentar, durante la celebración de la presentación que se llevara a cabo en las instalaciones de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**, objeto del presente contrato.
- Se compromete a contratar, bajo su costo a realizar un **estudio termográfico** para la presentación del evento **"Calacas"** objeto del presente contrato.

DÉCIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -



[redacted]

L PRODUCTOR" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto el presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar por cualquier otro acto, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

L PRODUCTOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y cnicas de las instalaciones del espacio autorizado mencionado en el objeto del presente strumento jurídico y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce ue se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de s actividades objeto del presente instrumento.

"EL PRODUCTOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar los espacios autorizados; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" podrá proporcionar los servicios del equipo técnico de sonido e iluminación con que cuenta la **Sala de Espectáculos** durante el montaje y ejecución de las diversas actividades se cubrirá con plantilla técnica completa de **"EL CENTRO** materia del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL PRODUCTOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de las actividades.

Así como también es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones donde se desarrolle el evento de **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA TERCERA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. - Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de la **Sala de Espectáculos**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA CUARTA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL PRODUCTOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización de las presentaciones, al finalizar estas. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando

así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PRODUCTOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRODUCTOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que **"EL PRODUCTOR"**, necesite contratar de los servicios de otras personas, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENTRO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRODUCTOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón, respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención y ejecución del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto **"EL PRODUCTOR"** exime expresamente a **"El CENTRO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato **"El CENTRO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PRODUCTOR"**, en la que demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENTRO"**, **"EL PRODUCTOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente **CLÁUSULA**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -



[redacted]

"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo nsidere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de querir las presentaciones originalmente pactadas, y se demuestre que causaría algún ño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. C. V.

CIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. –
caso de que la coproducción establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento ídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza ayor, **"EL PRODUCTOR"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya rogado por conceptos de gastos.

DÉCIMA OCTVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR **"LAS PARTES"** LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

"EL CENTRO"	**"EL PRODUCTOR"**
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE DIRECTORA GENERAL	[redacted] **C. PALOMA VIVIANA GOMEZ PRESA**

TESTIGOS

MTRA. LORENA ARELLANO JIMÉNEZ SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	**DRA. MINERVA TAPIA ROBLES** SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL
LIC. ELMA SUGHEY IBARRA REAL SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS	**LIC. MAGDA CAROLINA CARREÓN JIMÉNEZ** COORDINACIÓN ÁREA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN COP-032-2026** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA **C. PALOMA VIVIANA GOMEZ PRESA.**

